

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **085**

Fecha: 12/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1998 00408	Ejecutivo Mixto	BANCO CAFETERO	OLGA LUCIA - DURAN ORDÓÑEZ	Auto Interlocutorio ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada FABIO URIEL DURAL, contra el Numeral Primero, Segundo y Tercero del auto del 28 de junio de 2019, proferido por este Despacho, en el EFECTO DEVOLUTIVO; REMÍTASE copia de las siguientes piezas procesales; Dichas copias estarán a cargo de la parte apelante, y deberá suministrarse el valor de las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTO EL RECURSO conforme al inciso segundo del artículo 324 del CGP; Por secretaria, desarróllese el auto apelado, debido al efecto en que fue concedida la alzada.	09/08/2019	
54001 31 03 003 2005 00038	Ejecutivo con Título Hipotecario	TESTITLES Y COBRANZAS LTDA	LUIS ORLANDO - VARGAS	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria se proceda a elaborar el oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, informando el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 - 157984, decretada por este Juzgado mediante auto del 14 de marzo de 2005 (folio 26), así como a la secuestre María Consuelo Cruz, conforme lo ordenado a través de proveído del 11 de noviembre de 2014 donde se decretó la terminación del presente proceso y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares; Cumplido lo anterior DEVOLVER el presente proceso a la oficina Judicial de Archivo. Librese el respectivo oficio.	09/08/2019	
54001 31 03 003 2007 00003	Ejecutivo Singular	LIDER ANTONIO - DIAZ CAMPO	ALVARO - TORRES PALLARES	Auto Interlocutorio OFICIAR al Banco Agrario a fin de que informe la contraseña del CD adjunto en el oficio No. GOC-UODE-2019-10356 o en su defecto envíen nuevamente dicha relación de títulos sin contraseña alguna. Librese el respectivo oficio.	09/08/2019	
54001 31 03 003 2011 00298	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.044.750.00).	09/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00148	Divisorios	ESPERANZA - BERMUDEZ DUARTE	ROSA TULIA BERMUDEZ DUARTE	Auto Interlocutorio FIJAR el día Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 212550 (50% - \$92.275.000) y No. 260 - 212549 (100% - \$193.111.500), embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso; Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 411 y 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cucuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 100% del valor total de los avalúos de cada uno de los inmuebles. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % de los mismos (Artículo 451 del C. G. P.).	09/08/2019	
54001 31 03 003 2012 00306	Ordinario	ANTONIO RICARDO SAIIEH SAIIEH	COLCERAMICA S.A. TIENDA DEL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto Interlocutorio ACEPTAR el DESISTIMIENTO realizado por el apoderado judicial de SODIMAC COLOMBIA S.A., respecto las testimoniales de los señores FANNY CUELLAR BELTRAN, SANDRA MARIA DAVILA BONNET y GERMAN DAVID NIETO, los cuales fueron decretadas por el despacho mediante auto del 25 de abril de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	09/08/2019	
54001 31 03 003 2014 00057	Ejecutivo con Título Hipotecario	BVANCOLOMBIA SA	ERIKA LILIANA IBAÑEZ TORRES	Auto Interlocutorio FIJAR el día Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 24782, embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de \$169.650.000; Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cúcuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 70% del valor total del avalúo comercial del inmueble. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % de los mismos (Artículo 451 del C. G. P.). Así mismo se le advierte que deberá allegar copia informal de la página del periodico donde conste la publicación.	09/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00268	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RICO PALACIOS S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: Tener improcedente en este trámite judicial, el derecho de petición incoado por la señora secuestre IVON OMAIRA HIBLAS ARIAS. SEGUNDO: No obstante lo anterior y dándole el trámite judicial que merece lo petitionado mediante memorial de fecha 22 de julio de 2019, se le INDICA a la solicitante señora IVON OMAIRA HIBLAS ARIAS (secuestre en este proceso), que en las exposiciones efectuadas en parte motiva de este auto, se ha dado respuesta a su pedimento. TERCERO: OFÍCIESE a la peticionaria IVON OMAIRA HIBLAS ARIAS, comunicándole de lo aquí decidido, el cual deberá acompañarse de una copia del presente auto. hágasele saber que a su disposición queda el expediente en su integridad para que lo examine y si es del caso efectúe la reproducción de las copias que considere para su cabal enteramiento del estado actual del proceso y lo demás que considere. CUARTO: REQUIÉRASE al señor EDINSON RICO PALACIO, para que se abstenga de efectuar actuaciones que impidan a la secuestre su labor.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2016 00003	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO - QUINTERO TORRADO	DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO	Auto Interlocutorio REITERAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros ordenada en el auto de fecha 29 de abril del 2016 y comunicada con circular N° 19 del 10 de mayo del 2016. Oficiese.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2017 00156	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio RECONOCER a la Dra. Eliana Karina Crisanchó Pérez como apoderada judicial de la demandante LIGIA MEDRANO DE MARTINEZ, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 117 de este cuaderno.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2017 00185	Ejecutivo Singular	RODOLFO ANDRES LEON IZAQUITA	MAURICIO - GODOY CUBILLOS	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a lo solicitado por el Juzgado de Familia de Los Patios (NDS), toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 264-7917 no ha sido objeto de medida cautelar por parte de ésta unidad judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva. COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÁCOTA para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 264-9712, ubicado en el lote N° 2 del Barrio la Catalana del Municipio de Chinácota (NDS), de conformidad con lo motivado. Por secretaria elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso y remítase al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÁCOTA para su respectivo diligenciamiento.	09/08/2019	

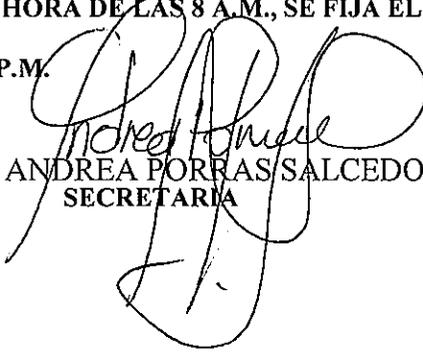
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00074	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio FIJAR el día Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 298514 y No. 260 - 298515, embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso; Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 411 y 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cucuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 70% del avalúo comercial de cada uno de los inmuebles, conforme al inciso 4º del artículo 411 del C.G. del P. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % de los mismos (Artículo 451 del C. G. P.).	09/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00090	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio REPONER parcialmente el auto de fecha 18 de junio del 2019 en sus numerales 1.1, 5.3, y 5.4 sobre los cuales se agregan modificaciones o adiciones	09/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00101	Concordato	JHON WILMER - SOTO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: MANTENER el auto de fecha 30 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 30 de mayo de 2019, en el EFECTO DEVOLUTIVO. TERCERO: REMÍTASE copia de las siguientes piezas procesales: del folio 2 al 166, del folio 2019 al 221, del folio 251 al 252, del folio 255 al 256, del 257 al folio 266, del 273 al 281 de este cuaderno. CUARTO: Dichas copias estarán a cargo de la parte apelante, y deberá suministrarse el valor de las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTO EL RECURSO conforme al inciso segundo del artículo 324 del C.G.P. QUINTO: Por secretaria, desarróllese el auto apelado, debido al efecto en que fue concedida la alzada.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00105	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE - LEON MARTINEZ	RAUL ANDRES DIAZ PERALTA	Auto Interlocutorio AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, vista a folio 55 del cuaderno principal, para lo que estimen pertinente.	09/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio DECLARA PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPXION PREVIA FORMULADA POR EL DEMANDADO EN SERVIDUMBRE. VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a los señores ANTONIO MARÍA ESCALANTE, ANTONIO TRIMIÑO, EDUARDO GARCÍA RINCÓN y RAMÓN AREVALO, MOISÉS QUINTERO, JORGE JÁCOME MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL PICO PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO SÁNCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, ERASMO MONCADA PARADA, FABIO JÁCOME MANTILLA, LUIS ALFONSO ORTIZ CORREDOR, BLAS VARGAS, EUCLIDES CASADIEGO MALDONADO, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, LUIS DANIEL GÓMEZ ORTIZ, MINAS LA AURORA, CARLOS GARCÍA ABRIL, DIEGO RETES PEÑARANDA y NICOLÁS REYES MENDOZA. NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS VINCULADO. CORRASELES TRASLADO POR EL TERMINO DE 20 DIAS. REQUIERASELES DE MANERA ESPECIAL PARA QUE AL MOMENTO DE SU COMPARECENCIA ACREDITEN SU CONDICION DE TITULARES Y LA COLINDANCIA DE SUS PREDIOS CON RESPECTO A LOS PREDIOS SIRVIENTES Y DOMINANTES IDENTIFICADOS EN LA DEMANDA. SIN CONDENA EN COSTAS.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00346	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS	ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.047.400,00)	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00003	Ordinario	JOSÉ ISRAEL CORREA GOMEZ	ASEGURADORA S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA S.A	Auto Interlocutorio REPONER el numeral 3.2 de la providencia calendada 11 de julio del 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la Aseguradora S.B.S Seguros de Colombia S.A para que para que certifique cual es la cantidad de la suma asegurada con cargo a la vigencia de la póliza N° 1000033, comprendida entre el 1 de julio del 2016 y el 1 de julio del 2017, así como la constancia de los pagos que se hayan realizado hasta ese momento en vigencia con cargo a la póliza mencionada. MODIFICAR el inciso primero, numeral 1.3 del auto de fecha 11 de julio del 2019 CONFIRMAR el resto de la providencia de fecha 11 de julio del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. RECONOCER personería	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00167	Ejecutivo Singular	AGENCIA D NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S.	QBE SEGUROS S. A.	Auto Interlocutorio ORDENAR el desglose de las facturas originales solicitadas por el demandante dentro del proceso de la referencia, esto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	09/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00204	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	ANTONIO MARIA - RIOS LOPEZ	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCOOMEVA S.A. en contra de ANTONIO MARIA RÍOS LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00210	Tutelas	MARIO ANTONIO CARDENAS OSME	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y/OS	Auto Interlocutorio SE CONCEDE IMPUGNACION	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00211	Abreviado	JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA	CONDominio CENTRO AGOBANCARIO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00222	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS DAVID-MONTAÑEZ SILVA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA	Auto Interlocutorio Antes de Librarse el correspondiente Mandamiento de Pago, INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Hipotecaria, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor para mejor trámite procesal, SO PENA DE RECHAZO. RECONOCER personería a la doctora ELLUZ ALEJANDRA BOTELLO QUINTERO en su condición de apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder visto a folio 20 del cuaderno principal.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00224	Ordinario	CARLOS PATRICIO GALVIS IBARRA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal Reivindicatoria por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio con dichas correcciones, para mejor trámite procesal. RECONOCER al Dr. NAUDIN ARTURO CORONEL ÁLVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido visto folio 7 de este cuaderno.	09/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00225	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL BOSQUE P.H.	FRANCISCO JAVIER ORTIZ TRUJILLO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. NO ACCEDER al decreto de las medidas cautelares solicitadas a folio 468 del cuaderno principal por improcedentes, de conformidad con lo motivado.	09/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA